

## RESOLUCIÓN No. 0389 del 14-12-2020

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA y la empresa GRUPO EDITORIAL DURAN LTDA.”

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2, Numeral 4, Literal G de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del DADSA adoptado mediante la Resolución No. 366 del 3 de Octubre de 2019, y demás normas reglamentarias.

### CONSIDERANDO:

Que el DADSA realice los estudios y documentos requeridos para adelantar un proceso de selección que satisfaga la necesidad planteada por la entidad en marco de una de las actividades que demanda la ejecución del proyecto de **“Fortalecimiento de la cultura ciudadana y conservación ambiental, a partir de estrategias preventivas en la disposición de residuos sólidos generados por las comunidades aledañas en el perímetro urbano de la quebrada Tamacá”**.

Que EL DADSA pretende satisfacer su necesidad con la adquisición de textos ambientales que coadyuven al desarrollo de la estrategia pedagógica planteada en proyecto enunciado en el párrafo anterior.

Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 230 de 2020, por valor de Ciento Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Cinco Mil Pesos M/L (\$159.055.000), expedido de acuerdo con el presupuesto establecido y ajustado del proyecto.

Para lo cual la entidad obtuvo una propuesta por parte del **Grupo Editorial Duran S.A.S.**, en la que ofrecen una Obra Literaria denominada **Quebrada Tamaca, Corazón del Cambio Ambiental**, con **ISBN 978-958-8539-49-2**, el cual cumple con las expectativas de la entidad y por ende su contenido se ajusta a la herramienta educativa requerida para el desarrollo de la estrategia pedagógica del proyecto que adelanta la entidad.

Que de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, los estudios y documentos previos determinaron que la modalidad de selección aplicable es la **Contratación Directa**, por tratarse de eventos en lo que no existe pluralidad de oferentes (Literal g, numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). Al igual que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En merito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar dar inicio al proceso de selección bajo la modalidad de **Contratación Directa** por el literal G del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “Cuando no exista pluralidad de Oferentes en el Mercado”, y de conformidad a la justificación expuesta en la parte considerativa de este Acto Administrativo, cuyo objeto es la **“Compra de (2.447) ejemplares de la Obra Literaria Quebrada Tamaca, Corazón del Cambio Ambiental, debidamente personalizados con información institucional y misional de la entidad”**. Por un

## RESOLUCIÓN No. 0389 del 14-12-2020

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA y la empresa GRUPO EDITORIAL DURAN LTDA.”

valor total de **Ciento Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta y Cinco Mil Pesos M/L (\$159.055.000)**

Especificaciones Técnicas Exigidas al Contratista.							
ISBN	Formato	Paginas	Tipo de Papel	Gramaje Interior	Impresión / Acabado	Portada	Contraportada
978-958-8539-49-2	21 x 14 cms	224	Bond	90 grs	Full Color / Rustico.	Papel Propalcote 240 grs Plastificado	Papel Propalcote 240 grs Plastificado

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los estudios y documentos previos al presente proceso de selección, podrán ser consultados de manera física en la **Oficina Jurídica y de Gestión Contractual** del DADSA, al igual que en el SECOP I.

**ARTÍCULO TERCERO:** Mediante la presente se convoca a las **Veedurías Ciudadanas** para que realicen control y vigilancia de la gestión pública durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de este proceso de selección, en los términos establecidos por la Ley para el efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta - Magdalena, el 14-12-2020

**CARMEN PATRICIA CAICEDO OMAR**

*Directora General*

Revisó:
<b>JORGE LUIS SALTAREN VILLEGAS</b> Jefe Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.
Proyectó y Asesoró:
<b>LUIS FERNANDO CARRILLO YANEZ</b> Asesor Externo en Contratación. Oficina Jurídica y de Gestión Contractual.